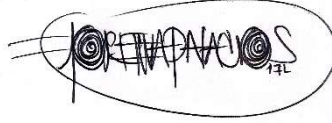


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 7 de diciembre de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de laboral **2021-118**, de **CARLOS ADOLFO PRECIADO MESA**, contra informando que la parte actora allegó notificación a la demandada INTERDICO LTDA (fls. 134 a 136), sin pronunciamiento; así mismo se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22 de marzo de 2023, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores remitiéramos expedientes a los nuevos y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.; estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Revisado el expediente, se observa que la demandada INTERDICO LTDA, fue notificada el 5 de noviembre de 2021 (fls. 134 a 136), por lo que el término de traslado corrió del 10 al 24 de noviembre de 2021 (inhábiles 6, 7, 13, 14, 15, y 20 y 21 de noviembre de 2021, según informe secretarial), sin embargo, guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, lo que se asumirá como indicio grave en su contra conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 31 del C. P. T. S. S.

Así las cosas, sería del caso señalar fecha para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que lo anteriores remitiéramos expedientes, habiendo sido asignado para recibir los procesos de este juzgado el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, se dispondrá REMITIR, por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, el presente proceso ordinario laboral N° 1100131015017**202100011800** de **CARLOS ADOLFO PRECIADO MESA** contra INTERDICO LTDA. al **Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá.**

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se proceda a la remisión del presente proceso dejando las constancias de rigor, y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de INTERDICO LTDA, lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo expresado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según lo considerado en precedencia.

TERCERO: Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

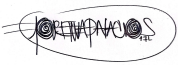


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 148 de fecha 07/09/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA